

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

Versión: Borrador para Aprobación

Fecha de entrada en vigencia: -

Enmiendas: -

### **Aviso de vigencia**

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co) o al correo electrónico [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co)

### **Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción**

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

---

© 2011 PAICMA

**Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersonal**

Carrera 10 # 24-55 Piso Cuarto Bogotá D.C.

Teléfono: +57 1 5966464 Fax: +57 1 5961125

[www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)

[accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co)

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

### ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

#### TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	3
3. PRINCIPIOS GENERALES .....	3
4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA OCDH.....	4
5. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO .....	5
5.1. ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS NO TÉCNICOS .....	5
5.2. ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DESPEJE.....	7
REGISTRO DE ENMIENDAS .....	9

BORRADOR

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

### ASIGNACIÓN DE TAREAS PARA EL DESMINADO HUMANITARIO

#### 1. INTRODUCCIÓN

Este Estándar Nacional describe el proceso a seguir para identificar y asignar Tareas de Desminado Humanitario a Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario (OCDH), avaladas por la Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP) para coadyuvar en el desarrollo de esta labor en el territorio nacional; y define las responsabilidades de las OCDH según lo determinado por el Estado colombiano.

#### 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia, se proporciona en el Estándar Nacional “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”.

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario desarrollados para ser aplicados en Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

- i. el término ‘deberá’, se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
- ii. el término ‘debería’, se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
- iii. el término ‘puede’, se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

#### 3. PRINCIPIOS GENERALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1421 de 2010, el Desminado Humanitario, como asistencia humanitaria que se brinda a las comunidades afectadas por MAP/AEI/MUSE, deberá proporcionarse con respeto pleno de la soberanía del Estado y sobre la base de estándares internacionales y los principios humanitarios de humanidad, imparcialidad y neutralidad, consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Con el fin de garantizar adherencia a estos principios humanitarios, el Desminado Humanitario deberá llevarse a cabo únicamente en zonas del territorio nacional donde las condiciones de seguridad facilitan el acceso a las comunidades afectadas por MAP/AEI/MUSE de manera sostenible; y donde recibir asistencia humanitaria es un derecho independiente, que no involucra a la población en la estrategia del Estado colombiano contra los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.

La identificación de estas zonas del territorio nacional, afectadas por MAP/AEI/MUSE deberá hacerse de manera concertada entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), la Inspección General de las Fuerzas Militares (IGFM) y el Programa Presidencial para la Acción contra Minas Antipersonal (PAICMA) en el seno de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH), con base en información de seguridad; contaminación con minas antipersonal; el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo; y la información suministrada por el Comando General de las Fuerzas Militares. Para esta toma de decisión, la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario deberá consultar a las autoridades locales, a las autoridades étnicas, a las comunidades y a las demás organizaciones que considere pertinentes.

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

El Estado colombiano no acepta ni permite que las OCDH, aludiendo a su estatus de organizaciones humanitarias, establezcan o adelanten diálogo directo o negociaciones con los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley. Esta conducta conllevará a la denuncia penal ante las autoridades colombianas competentes, para que adelanten las investigaciones a que haya lugar, a la suspensión inmediata de las Tareas de Desminado Humanitario asignadas a la OCDH en Colombia por parte de la IDH, y a la revisión de su aval por parte de Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP).

La necesidad de intervención en una zona determinada, para eliminar la amenaza de las MAP/AEI/MUSE, deberá determinarse por parte de la IDH, bajo alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Información de Peligros contenida en el Sistema de Gestión de Información de la Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMSMA por sus siglas en inglés).
- b) Solicitudes de intervención sustentadas, remitidas al PAICMA por autoridades nacionales, departamentales, locales o étnicas.
- c) Solicitudes de intervención sustentadas, remitidas al PAICMA por comunidades afectadas por las MAP/AEI/MUSE, con el aval de la autoridad local o étnica.

Con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional, la zona determinada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para realizar Estudios No Técnicos debería ser equivalente a un municipio, salvo cuando la necesidad y conveniencia indiquen lo contrario.

Si bien se entiende que una misma OCDH debería realizar todo el proceso de Desminado Humanitario en una misma zona por conveniencia y responsabilidad, el Gobierno Nacional puede asignar cada Tarea de Desminado Humanitario a una OCDH diferente. Por regla general, no debería haber más de una OCDH desarrollando simultáneamente Tareas de Desminado Humanitario en una misma zona determinada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.

#### 4. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA OCDH

Las siguientes responsabilidades y obligaciones deben ser cumplidas por toda Organización Civil de Desminado Humanitario:

- a) La OCDH deberá, sin excepción, realizar únicamente Tareas de Desminado Humanitario que le hayan sido asignadas oficialmente por la IDH. El incumplimiento de esta obligación conlleva a la suspensión inmediata de las Tareas de Desminado Humanitario que desarrolla la OCDH en Colombia y a la revisión de su aval por parte de la CINAMAP.
- b) La OCDH deberá desarrollar la Tarea de Desminado Humanitario asignada, conforme con sus Procedimientos Operacionales aprobados por la IDH, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, los Estándares Internacionales de Acción Integral contra Minas Antipersonal (IMAS por sus siglas en inglés) y la legislación colombiana.
- c) La OCDH deberá contar con una póliza de seguros extracontractual que cubra a terceros en caso de eventualidad durante todo el tiempo que dure la ejecución de la Tarea de Desminado Humanitario. El Ministerio de Defensa Nacional regulará anualmente y a través de resolución esta materia.
- d) La OCDH no deberá hacer compromisos de ninguna índole en nombre de la CINAMAP, la IDH, del PAICMA, del Ministerio de Defensa Nacional, del Comando General de las Fuerzas Militares y/o de cualquier otra entidad pública colombiana.

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

- e) La OCDH deberá coordinar con el PAICMA toda actividad que desarrolle con el propósito de dar cumplimiento a la Tarea de Desminado Humanitario que le ha sido asignada.
- f) La OCDH deberá contemplar en todo momento las necesidades de la comunidad, en relación con la contaminación por MAP/AEI/MUSE e incluirlas en la planeación de sus Tareas de Desminado Humanitario.
- g) La OCDH deberá tener en cuenta criterios de gestión del riesgo y planes de contingencia durante la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario asignadas, con el fin de proteger a la comunidad y a su propio personal frente a amenazas provenientes de factores externos.
- h) La OCDH deberá informar al PAICMA, tan pronto tenga conocimiento, sobre cualquier situación que amenace la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario que le han sido asignadas, o que ponga en riesgo la vida e integridad de su personal o de la comunidad que está siendo asistida; y tomar las medidas que considere pertinentes para mitigar los efectos de esta situación.
- i) La OCDH deberá acoger las recomendaciones de seguridad que emitan las autoridades competentes en la zona determinada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, con el fin de proteger la vida e integridad de su personal o de la comunidad que está siendo asistida.
- j) La OCDH deberá reportar toda la información relevante recopilada durante el desarrollo de la Tarea de Desminado Humanitario, en los formatos definidos para tal fin, con el propósito de alimentar el Sistema de Información de la Acción contra Minas Antipersonal (IMSMA por sus siglas en inglés).
- k) La OCDH deberá mantener actualizado el Expediente Municipal y sus planes de intervención para el desarrollo de la Tarea de Desminado Humanitario.
- l) La OCDH deberá facilitar el cumplimiento de las labores del Organismo de Monitoreo.
- m) La OCDH deberá ordenar y conservar toda la información relativa a la Tarea de Desminado Humanitario, de forma tal que facilite la ejecución de actividades subsiguientes a otras OCDH cuando sea el caso.
- n) La OCDH deberá conservar la información que documenta la ejecución de las Tareas de Desminado Humanitario por un mínimo de cinco (5) años.

### 5. ASIGNACIÓN DE TAREAS DE DESMINADO HUMANITARIO

#### 5.1. ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS NO TÉCNICOS

La Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario identificará los municipios o zonas del país, susceptibles de ser intervenidos con Tareas de Desminado Humanitario, analizando entre otros: La situación de afectación por MAP/AEI/MUSE (accidentes, incidentes); el número, tipo y validez de las Sospechas registradas en el IMSMA; la información suministrada por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo; la situación de orden público y seguridad; las organizaciones y entidades socias presentes en el territorio; las políticas y acciones de retorno, restitución de tierras, infraestructura y desarrollo; los acuerdos alcanzados con las autoridades locales a nivel departamental y municipal; y la voluntad de la comunidad afectada.

Para esto, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, realizará acercamientos con las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y representantes de la comunidad, a través de los Comités Departamentales de Acción Integral contra Minas Antipersonal, reuniones bilaterales y/o intercambio epistolar, con el fin de establecer la anuencia y voluntad de la comunidad para apoyar la realización de Tareas de Desminado Humanitario en su territorio.

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

Una vez alcanzados los acuerdos previos pertinentes para asignar Tareas de Desminado Humanitario en un municipio o zona del país,

- a) El PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, publicará en su página web ([www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)) la necesidad de intervención en la zona determinada y notificará a las OCDH avaladas por la CINAMAP sobre esta necesidad.
- b) La OCDH interesada deberá tomar la información publicada, analizarla y contrastarla, con el fin de alimentar su proceso de toma de decisión. La solicitud de asignación de Tareas de desminado Humanitario es una acción voluntaria por parte de la OCDH, por lo que ésta es responsable de hacer un análisis de la situación y evaluar las condiciones en que sería prestada la asistencia humanitaria, en caso de recibir la asignación.
- c) Si la OCDH está interesada en atender las necesidades de la comunidad afectada por MAP/AEI/MUSE, deberá notificarlo por escrito al PAICMA, adjuntando su plan de Estudio No Técnico para la zona determinada por la IDH, de acuerdo con el respectivo Estándar Nacional. La solicitud deberá ser radicada, impresa y numerada, en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.
- d) El PAICMA recibirá las solicitudes de asignación de la Tarea de Desminado Humanitario y las consolidará para su evaluación. La recepción de solicitudes para una misma zona determinada por la IDH finaliza pasados cinco (5) días hábiles después de haber recibido la primera solicitud. Las propuestas recibidas serán evaluadas en su orden de llegada, según constancia de recepción en el sistema de correspondencia de la Presidencia de la República.
- e) El PAICMA remitirá las solicitudes para su evaluación a los miembros de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario. Para la evaluación de las solicitudes, los miembros de la IDH pueden consultar a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y/o representantes de la comunidad, relevantes para la toma de decisión.
- f) Cada miembro de la IDH remitirá por escrito al PAICMA comentarios y observaciones sobre la información contenida en cada una de las solicitudes de asignación de Tarea de Desminado Humanitario. Es responsabilidad de cada miembro de la Instancia socializar con su equipo de trabajo las solicitudes de asignación de Tarea de Desminado Humanitario y consolidar las observaciones y comentarios surgidos al interior de su entidad durante este proceso de socialización.
- g) El PAICMA consolidará los comentarios y observaciones recibidos y convocará a una reunión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para su discusión. Para la realización de esta reunión, PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, podrá invitar especialmente a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y/o representantes de la comunidad que considere pertinentes.
- h) Si la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario no elige ninguna de las solicitudes, se deberá dejar constancia en el acta que no se ha encontrado una propuesta conveniente. El PAICMA deberá notificar a las OCDH que han presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado Humanitario sobre esta situación.
- i) Si la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario elige una de las solicitudes como la propuesta más conveniente, deberá dejar constancia en el acta de la reunión sobre su decisión. El PAICMA deberá notificar a las OCDH que han presentado solicitud de asignación de Tarea de Desminado Humanitario sobre esta decisión.

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

---

- j) El PAICMA informará por escrito a la OCDH que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario ha seleccionado su propuesta como la más conveniente, adjuntando el Expediente Municipal relacionado con la Tarea de Desminado Humanitario.
- k) La OCDH remite una comunicación escrita al PAICMA, en la cual manifiesta su aceptación de la Tarea de Desminado Humanitario asignada (Estudio No Técnico) y se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para eliminar la amenaza de MAP/AEI/MUSE, sin poner en riesgo la seguridad de su personal o de la comunidad.
- l) El PAICMA informa por escrito a las autoridades competentes en la zona determinada por la IDH, sobre la asignación de la Tarea de Desminado Humanitario a la OCDH.

### 5.2. ASIGNACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DESPEJE

El PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, socializará la información recogida por la OCDH durante la ejecución de su Plan de Estudios No Técnicos dónde documenta su análisis sobre Sospechas canceladas o Áreas Peligrosas identificadas, con los miembros de la Instancia, las autoridades departamentales, municipales y étnicas, las entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y los representantes de la comunidad, con el fin de alimentar el proceso local de priorización.

Con base en esta información, la autoridad municipal o étnica, informará al PAICMA sobre las necesidades de la comunidad en cuanto a la priorización de las Tareas de Desminado Humanitario resultantes de la ejecución del Plan de Estudios No Técnicos.

El PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, presentará la priorización establecida por las autoridades locales a los miembros de la IDH para su revisión y convocará a una reunión de la IDH para su aprobación. Para la realización de esta reunión, PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, podrá invitar especialmente a las autoridades departamentales, municipales y étnicas, entidades públicas relevantes del orden nacional y territorial y/o representantes de la comunidad que considere pertinentes.

Una vez aprobada dicha priorización, el PAICMA solicitará a la OCDH elaborar un plan de Estudio Técnico y/o Despeje para las Áreas Peligrosas identificadas.

Para esto:

- a) La OCDH deberá manifestar por escrito al PAICMA su intención de investigar a profundidad las Áreas Peligrosas priorizadas, a través de Estudio Técnico y/o Despeje, anexando su plan de intervención.
- b) El PAICMA verificará que los planes de intervención presentados por la OCDH estén de acuerdo con sus Procedimientos Operacionales aprobados y cumplan con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
- c) El PAICMA informará por escrito a la OCDH sobre la viabilidad de continuar la investigación de las Áreas Peligrosas priorizadas según los planes presentados.
- d) La OCDH remitirá una comunicación escrita al PAICMA, en la cual manifiesta su aceptación de la Tarea de Desminado Humanitario asignada (Estudio Técnico y/o Despeje) y se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para eliminar la amenaza de MAP/AEI/MUSE, sin poner en riesgo la seguridad de su personal o de la comunidad.
- e) El PAICMA informa por escrito a las autoridades competentes en la zona determinada por el Comité de Desminado Humanitario, sobre la asignación de la Tarea de Desminado Humanitario a la OCDH.

**ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO**

---

BORRADOR

## ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

### REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: [www.accioncontraminas.gov.co](http://www.accioncontraminas.gov.co)

No.	Fecha	Detalles de la enmienda
1	04/11/2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Modificaciones de formato.</li> <li>b) Reemplazo del Comité de Desminado Humanitario por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.</li> <li>c) Modificaciones menores a los textos.</li> <li>d) Modificaciones mayores:               <ul style="list-style-type: none"> <li>2. Glosario de Términos: Eliminación de términos que pasan al Glosario Nacional.</li> <li>3. Principios Generales: Adecuación al texto del Decreto 3750.</li> <li>4. Inclusión de la Gestión de Riesgos por recomendación del SNU.</li> <li>Inclusión de Póliza de Seguros Extracontractual por recomendación del GICHD.</li> <li>5. Inclusión del procedimiento de consulta por recomendación del SNU.</li> <li>6. Asignación de Estudio Técnico y Despeje: Unificación y modificación del proceso de asignación de Estudio Técnico y Despeje.</li> </ul> </li> </ul>